



SELECCION GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR00021

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARIA INSURGENTES, C.P. 06430

DELEGACION CUAUTEMOC, CIUDAD DE MEXICO

T. 1946-0440 F. 1946-0445 www.marinter.com.mx

CLIENTE		REMISION PARA ENTREGA		
BLEU MARKET AV REAL SALIDA A QUERETARO 168 SAN MIGUEL DE ALLENDE CENTRO BMA210310HF4 SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO 37700 MEXICO		FAC000000565095		
5568160882 415 151 154		CLIENTE	FECHA	
		CL004574	Mexico D.F. ene. 31, 2024	
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES	AGENTE	PEDIDO
BLEU MARKET S DE RL DE CV/BONIFICACIONES SALIDA A QUERETARO 168 , CENTRO BLEU MARKET S DE RL DE CV/BONIFICA SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO 37700, MEXICO		30	V0000140	ORD000000594504 52689
CANTIDAD	CLAVE	DESCRIPCION	PRECIO UNIT	IMPORTE
1	Pieza (1) BHEXXSCMEDXXXXXXPZA CB 8428688044055	Medio Salchichon Cular de bellota 100% Iberico Beher Piez 234313333000020 430 02/01/2023	600.00	600.00
1	Pieza (1) BHEXXCHMEDXXXXXXPZA CB 8428688042051	Medio Chorizo Cular de bellota 100% Iberico Beher Pieza 234313333000020 430 02/01/2023	600.00	600.00
VIA:		Cajas Piezas Otros	Subtotal:	1,200.00
PROV:		2	Resumen de Descuentos:	
21030179790			Monto Descuento 120.00	120.00
SE VA JUNTO CON PEDIDO OV 594427			Monto Distribucion 0.00	
			Resumen de Impuestos:	1,080.00
			IEPS 25 %	
			IEPS 30 %	
			IEPS 53 %	
			IVA 16 % 0.00	0.00
			TOTAL	0.00

565085,95

ORD000000594504



V A L 0 6 5 4 7 7 5 2

CARTA DE PORTE DE INGRESOS
FOLIO FISCAL
75426898
LUGAR DE EXPEDICION
07700
FECHA Y HORA DE EMISION
01/02/2024 11:27:57
NUMERO DE CERTIFICADO
00001000000505619284
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION
01/02/2024 11:28:03
NUMERO CERTIFICADO DEL SAT
00001000000518812364

PROL. VALLEJO

R.E.C.: ACT6808066SA

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS

800 710 8352

CARTA PORTE / FACTURA

CARGA CONSOLIDADA
SERVICIO CON ENTREGA A DOMICILIO
Aut. Moneda: MXN Tipo Cambio: 17.5
S.A. de C.V.

CDC: SMA

TIPO SERV.: POR COBRAR

TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO

VAL00078433

ORIGEN: VALLEJO

DESTINO: SAN MIGUEL ALLENDE, GTO.

REMITENTE O EXPEDIDOR

(MAR 000216AP7)MARINTER

DESTINATARIO

(XAXX010101000)BLEU MARKET S DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO:

PASEO DE LAS JACARANDAS

Ext: 328

SANTA MARIA INSURGENTES

CUAUHTEMOC, CDMX., MEX

CP: 06430, TEL: 55479335/19460440 EXT 1185

DOMICILIO:

SALIDA A QUERETARO

Ext: 168

CENTRO

SAN MIGUEL ALLENDE, GTO., MEX

CP: 37700, TEL: 4151511540

SE RECOGERÁ EN:

Sucursal Origen

SE ENTREGARÁ EN:

En Domicilio del Destinatario

R.F.C.:

BMA210310HF4, BLEU MARKET (REG: 601, CP: 37700)

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 05-02-2024

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS A TRANSPORTAR:

ESTIMADOS

No. bultos	Tipo bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado
1	C.C.	(50112009 / XBX) 7036 Cerdo, procesado con aditivos	0.00 x 0.00 x 0.00	3	3	

TOTALES

3

0

3

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO

SI

NO

VALOR DECLARADO: \$

1,200.00

LISTA EVIDENCIA

QR

CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

UNIDAD CANTIDAD

P. UNITARIO

IMPORTES

78101802 - Flete (VAL06547752)

E48

1

110.00

110.00

78101801 - Flete Entrega a Domicilio

E48

1

112.00

112.00

84131504 - Seguro (Valor declarado 1200)

E48

1

10.00

10.00

USUARIO JGABRIEL

OFICINA VAL MENSAJERI

ORDEN S.

50417036

LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR*

Sub-Total

I.V.A.

232.00

Ret. I.V.A.

37.12

TOTAL

269.12

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD
CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EFECTOS FISCALES AL PAGO

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

||1.1|e3988d20-b9fb-42f5-8e84-fc7b284c7e8a|2024-02-01T11:28:03|SNF171020F3A|LNJz/Hl29omP3rdkIAzld0EPHmZ1+QZdfU5NZ+s9m6X5rJhjm4ZK78YwEnNPJGz2UcagfMLNM+htJyndUGbUKupuC1ArhRwe6K5go4gbykfe90bHYVekpKGxTnOtxsh2yNBmJsaHp22MKd31mAsYxbGw+viR6gm8/K9rWYFohlaJatuneWSXgaA2zcYQq3Z/Qg6elqMU94Gzc+ZwM/3A3sr+Q1/McGgCLIM03YfpZPKkcM6+alZGpAqQGnGAMLaXT4y4AnpinjD50rW5rXvH+86ud6aMYvAdXbvd+IBK5xus0gHixHdKCCjmqG10LXDb+9d7+IGe0TIA=||00001000000518812364||

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

LNJz/Hl29omP3rdkIAzld0EPHmZ1+QZdfU5NZ+s9m6X5rJhjm4ZK78YwEnNPJGz2UcagfMLNM+htJyndUGbUKupuC1ArhRwe6K5go4gbykfe90bHYVekpKGxTnOtxsh2yNBmJsaHp22MKd31mAsYxbGw+viR6gm8/K9rWYFohlaJatuneWSXgaA2zcYQq3Z/Qg6elqMU94Gzc+ZwM/3A3sr+Q1/McGgCLIM03YfpZPKkcM6+alZGpAqQGnGAMLaXT4y4AnpinjD50rW5rXvH+86ud6aMYvAdXbvd+IBK5xus0gHixHdKCCjmqG10LXDb+9d7+IGe0TIA=

jB0Lse7ezPPxvFOq8DRm9e1NWngQcnAp2u9MDIE1evvgjz3HdGjW11KlJx8NfPuiQqYgE7ZmM8qBF5RvnuJ8a6Dun4IEB+2C4XXK2iE+HyuKADWTHHGNr/d3ex11CQOSPENM4y6VMEgyUL/Lb48QGRI6R6DUT1M5WTH7rKT4mYSKvGfPqpp8PrGvL0w2JDC2HYofU599mKuMY9nY4ywQAIWQhJfB2HfcbJONIILrDLonCkIO/Md3X0eBVGHVDV074hHrECgAk6TGTBnItglicbuxaKFxU+Os7rNidLLh+K6Wl3KwMvobMrAeKp4pGQZAN8icITB0QgiQ==

OBSERVACIONES: Ref:
FACT 565085565095 VIAJA POR CUENTA Y RIESGO
TALON Y FACTURA ANEXAS DEL CLIENTE CON NOMBRE, FIRMA, FECHA Y
SELLO DE RECIBIDO, RECABAR FOLIOS DE TIENDASMETODO DE PAGO: PPD
USO CFDI: G03
UUID: e3988d20-b9fb-42f5-8e84-fc7b284c7e8a
FORMA DE PAGO: 99

CANTIDAD CON LETRA:

Cinco mils quinientos sesenta y cinco pesos con 00/100 M.N.

ORDEN DE SERVICIO

ENTREGA DE CARGA

TIPO DE ENTREGA	RECOLECCION	ACUSE EN SOBRE CERRADO	MERCANCIA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	REQUIRE ACUSE DE RECIBO
A			SI			
Domicilio Por medio del presente documento manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Minimo" de 1 a 50 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota minima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, perdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). Acepto _____. Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques minimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Acepto _____. Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto _____ SI _____						
NOMBRE				FIRMA DE CONFORMIDAD		

TIPO DE IDENTIFICACIÓN				FECHA	DÍA	MES	AÑO
Credencial de elector	Pasaporte	Carta porte	Otros	HORA			
Nº IDENTIFICACIÓN				SELLO			
NOMBRE							
RECIBÍ DE CONFORMIDAD							
Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE C.V., en la Cd. de Celaya Gto., El importe que ampara el total de ésta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día _____ de _____ de _____. En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.							

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS

TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA RECOGER SU MERCANCÍA A PARTIR DE QUE ÉSTA LLEGA AL DESTINO. EN SU SERVICIO A DOMICILIO EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCÍA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información para recibir **notificaciones** a su correo electrónico o a su **whatsapp**.



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

☎ 461 346 2654

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA - Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.

SEGUNDA - El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA - El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA - Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA - Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurre, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA - El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bofetegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA - Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA - El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, características de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA - Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DÉCIMA - Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente al Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs. pero menor de 1000 kgs; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DÉCIMA PRIMERA - El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA - Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA - El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, empaque defectuoso o cualquier otra circunstancia no puede transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DÉCIMA QUINTA - Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la correspondencia que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puertos de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será responsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por carga en las unidades con exceso de peso.

DÉCIMA SEXTA - Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DÉCIMA SEPTIMA - Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y someténdose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto., para los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992).

El presente Contrato está debidamente registrado y autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de su Dirección General del Registro Público de Contratos de Adhesión, con el Número 52359, del Libro Número 1, Volumen 179, a Fojas 197 del Expediente Número 416-984-03, de fecha 24 de Septiembre de 2003.

FECHA



TRESGUERRAS

ORDEN DE SERVICIO

FOLIO

50417036

CONDICIÓN DE PAGO

RECOLECCIÓN

TIPO DE ENTREGA

DOCUMENTOS QUE ANEXA

MERCANCIA ASEGURADA

Valor Declarado

Pagado (Origen) Por Cobrar (Destino) Cobrar al Regreso (Crédito)

SI

NO

OCURRE

A DOMICILIO

Factura

Orden de Compra

Pedido

SI

NO

\$ 1200.00

No. Bultos

Tipo de Bulto/

Clave de Unidad

Clave de Producto

QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE

Peso (Kgs)

Largo

Ancho

Alto

Material peligroso

Clave material peligroso

Clave embalaje SAT

1

Cajas

Fact 565095/565095

Cod. SAT 5011209

DATOS DE FACTURACION

RAZÓN SOCIAL

(NOMBRE)

BLEU MARKET

R.F.C.

BWA210310HF4

C.P.

E-mail:

CARGA ESTIBABLE:

SI

NO

MERCANCIA FRAGIL

SI

NO

PRODUCTO ESPECIAL

SI

NO

REQUIERE ACUSE DE RECIBO

SI

NO

EMPAQUE APROPIADO:

SI

NO

CLAVE

TIPO DE CARGA

A

R

M

O

ACUSE DE RECIBO EN SOBRE CERRADO

SI

NO

"Por medio del presente documento, manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque (máximo de 1 a 100 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por la cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.), incluyéndome sabiendo que en caso de daño, pérdida, o extravío de mi mercancía, podrá tener derecho a ser indemnizado por la Transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)."

"Ahora bien, por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso, y en este momento renuncio a dicho "Aseguramiento de embarques Marinos", sufriendome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancías, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal."

NOMBRE Y FIRMA DEL EMBARCADOR

FIRMA DEL DESPACHADOR

REMITENTE O EXPENDIDOR

DATOS DEL DESTINATARIO

Nombre:

Masinter SA DE CV

R.F.C.

Mas 000916AP7

Teléfonos:

55194160440

Domicilio:

Paseo de las Jacarandas 328

Colonia:

Santa Maria Jacarandas

Ciudad:

CDMX

Estado:

C.P.:

06430

E-mail:

Nombre:

BLEU MARKET S. DE RL DE CV

R.F.C.

Blew 210310HF4

Teléfonos:

5588009057

Domicilio:

Salida A Quesetas 168

Colonia:

Centro

Ciudad:

San Miguel de Allende

Estado:

Guanajuato

C.P.:

37700

E-mail:

DESCRIPCIÓN DEL ACUSE/OTRAS OBSERVACIONES

Viaje por cuenta y riesgo

F. PAGO

CTA.

USO

GASTO

POR DEFINIR

REVISIÓN 13

Descarga Nuestra App



Síguenos en: f t @ + /Tresguerras Oficial

FOTG701